

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 426-2019-MDS

Sachaca, 25 de Noviembre del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°281-2019-MDS de fecha 27 de Agosto del 2019 que declara Fundada la Solicitud de Separación Convencional de **JORGE RENÁN VERA PALACIOS** y **SONIA VICTORIA FLORES PINAZO**, el Escrito con Registro N°9536-2019 de fecha 08 de Noviembre del 2019, el Informe N° 00067-2019-MCVL-SGR de Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, (...) Las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia; esta Municipalidad se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial; en concordancia, el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.

Que, en el presente caso, don Jorge Renán Vera Palacios mediante Escrito con N° de Registro 9536-2019 solicita la disolución del vínculo matrimonial, ello transcurridos más de dos meses desde la expedición de la Resolución de Alcaldía N°281-2019-MDS de fecha 27 Agosto del 2019.

Que, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal; asimismo, la existencia de la solicitud expresa de disolución del Vínculo Matrimonial formulada por don Jorge Renán Vera Palacios. En este orden de ideas, resulta procedente la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial de don Jorge Renán Vera Palacios y doña Sonia Victoria Flores Pinazo, debiendo disponerse la anotación e inscripción de la nueva situación jurídica de cada uno de los cónyuges en el Registro Civil correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE LOS ADMINISTRADOS JORGE RENÁN VERA PALACIOS y SONIA VICTORIA FLORES PINAZO, CELEBRADO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, HUARAZ, ANCASH EL 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, SEGÚN ACTA DE MATRIMONIO N° N°00953753.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un vez quede consentida la presente Resolución de Alcaldía, se remita copia certificada al Registro de Identificación y Estado Civil- RENIEC y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente, debiendo los Administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a Sub Gerencia de Registro Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Eraldo Díaz Pinto
ALCALDE